

Aprueban transferencia de inmueble de propiedad del Banco de Vivienda del Perú en Liquidación, a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales

DECRETO SUPREMO N° 162-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-95, se encargó a la Comisión Administradora de Carteras la conducción de los procesos de liquidación del Banco Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, en Liquidación;

Que el Banco de la Vivienda del Perú, en Liquidación, es propietario del inmueble ubicado con frente a la Alameda Domingo Tristán y Moscoso, (Alameda 3) lote N° 2, Proyecto "Los Próceres", distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, la referida Comisión Administradora de Carteras, ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas que el Banco de la Vivienda del Perú, en Liquidación, tiene un Patrimonio Neto positivo y que la transferencia del inmueble al que se refiere el considerando precedente no afectaría el proceso de liquidación;

Que, en ese sentido es conveniente autorizar la transferencia del mencionado bien inmueble a título oneroso, al valor de tasación determinado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales, para que ésta lo asigne a una entidad que se encargue de conducir un centro cultural, educativo y recreativo para las niñas y niños del Perú en el referido predio;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27013, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco de Vivienda del Perú, en Liquidación, ubicado con frente a la Alameda Domingo Tristán y Moscoso (Alameda 3), lote de terreno N° 2, Proyecto "Los Próceres", distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales, para que ésta, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, lo asigne a una entidad que se encargue de conducir un centro cultural, educativo y recreativo para las niñas y niños del Perú en dicho predio.(*).

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 238-2001-EF publicado el 27-12-2001, se modifica este artículo en el sentido que el inmueble transferido a la Superintendencia de Bienes Nacionales será destinado a un proyecto piloto demostrativo de construcción de viviendas económicas normalizadas.

Artículo 2.- La transferencia a la que se refiere el artículo precedente, se realizará a título oneroso al valor de tasación establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, ascendente a la suma de US\$ 1 663 778,85 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 85/100 DOLARES AMERICANOS), con cargo a la participación que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas en el Patrimonio Neto resultante de la liquidación de dicho banco.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia